



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 183-2020-MPA-A

Abancay, 18 de agosto de 2020

VISTOS:

El oficio (M) N° 020-2020-MTC/21.GFGVD de fecha de 17 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, como lo establece el Art. IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 39° concordante con el Artículo 43° de la Ley 27972, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo;

Que, como lo establece el artículo 6 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización (LBD), 2002, uno de los objetivos de la descentralización es: "Desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva".

Que, mediante Convenio Marco de Adhesión al PATS N° 2017-00814 suscrito entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Abancay, se elaborará el Plan de Desarrollo Económico Local, el cual constituye un instrumento de planificación del Gobierno Local que identifica Políticas para promover el Desarrollo Local, a través de medidas normativas, programas, proyectos y acciones; en concordancia con los objetivos y acciones estratégicas prioritarias del Plan de Desarrollo Concertado Local (PDCL), del Plan de Desarrollo Nacional (PDN) y de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM); así mismo, se establece que la Municipalidad se compromete a constituir el Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Desarrollo Económico Local, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONSTITUIR el Equipo Técnico-ET para la elaboración del Plan de Desarrollo Económico Local de la provincia de Abancay, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



- **COORDINADOR TÉCNICO DEL PLAN:** Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Abancay.
- **MIEMBROS DEL EQUIPO TECNICO:**
 - Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial.
 - Representante de la Dirección Agraria de Apurímac.
 - Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
 - El Gerente General del Instituto Vial Provincial – IVP de la Municipalidad Provincial de Abancay.
 - Representante de SENASA –Servicio Nacional de Sanidad Agraria.



ARTICULO SEGUNDO.- FUNCIONES del Coordinador Técnico del Plan de Desarrollo Económico Local.

- a) Representar al Equipo Técnico ante las autoridades distritales u otras instituciones públicas o privadas u organizaciones de la sociedad civil provincial
- b) Proponer al Alcalde Provincial la aprobación del Plan de Desarrollo Económico Local, mediante Ordenanza Municipal.
- c) Gestionar ante el Alcalde Provincial y distritales la incorporación de las prioridades del Plan de Desarrollo Económico Local a su Plan Estratégico Institucional (PEI).
- d) Solicitar al Alcalde Provincial, gestionar ante el Gobierno Regional de su jurisdicción, la incorporación del Plan Desarrollo Económico Local en el Plan de Desarrollo Concertado Regional y en el presupuesto regional.
- e) Difundir el Plan de Desarrollo Económico Local a las instituciones públicas y privadas, así como a la sociedad Civil representativa de la provincia y los sectores.
- f) Solicitar a la Unidad Zonal de PROVIAS DESCENTRALIZADO, de ser necesario, complementar la capacitación y asistencia técnica al equipo técnico y/o a otros involucrados en el proceso de elaboración e implementación del Plan de Desarrollo Económico Local.
- g) Difundir el Plan de Desarrollo Económico Local en las municipalidades distritales de su jurisdicción y las entidades públicas y privadas relacionadas a su implementación.
- h) Sensibilizar y lograr el involucramiento de las autoridades locales distritales y del Consejo de Coordinación Local Provincial en el proceso de elaboración e implementación del Plan de Desarrollo Económico Local.

ARTICULO TERCERO. - FUNCIONES del Equipo Técnico del Plan de Desarrollo Económico Local

- a) Participar activamente en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Económico Local, con asistencia técnica del consultor, como principal mecanismo de transferencia y fortalecimiento de capacidades para el Desarrollo Económico Local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



- b) Participar en la preparación del Plan de Trabajo, informes parciales y en el levantamiento de observaciones a que hubiere lugar.
- c) Coorganizar con el consultor las diferentes reuniones a realizarse durante el proceso de elaboración e implementación del Plan de Desarrollo Económico Local.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la comunicación de la presente Resolución a los miembros del Equipo Técnico y a las áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Abancay para los fines correspondientes.

REGISTRESE, CUMPLASE Y COMUNIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuayña Maldonado
ALCALDE